**DEPENDENCIA: CABILDO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Sesión Ordinaria de Cabildo 10 de diciembre de 2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----------

---

---

En la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día diez de diciembre del año dos mil quince, se reunieron en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", los integrantes del Ayuntamiento. Acto seguido, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, procedió a pasar lista de asistencia; encontrándose presentes los Ciudadanos: Presidente Municipal Jorge Morales Barud; regidoras y regidores: Luis Alberto Medina Delgado, Juan Manuel Sandoval Vital, Cecilia Adela Núñez García, Tsanda Gisela Cárdenas Hernández, Jesús Valdemar Castañeda Trujillo, Luis Fernando Hidalgo Galicia, Romualdo Salgado Valle, Marco Antonio Valdín Pasaflores, Silvia Martínez Sotelo, Dulce María Arias Ataide y Felipe Domínguez Alarcón, y la inasistencia justificada del Regidor Víctor Iván Saucedo Tapia y la injustificada de la Regidora Roselia Urióstegui Bahena. ----------

---

---

Declarado el quórum legal, el Secretario, por instrucciones del Presidente Municipal, sometió a consideración de los integrantes del Cabildo, el Orden del día con los siguientes asuntos: ----------

**1)** Pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento. ----------

**2)** Declaración del quórum legal. ----------

**3)** Lectura y aprobación del Orden del día. ----------

**4)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que aprueba el Corte de Caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al mes de noviembre. --------

**5)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se declara el área natural protegida denominada "Bosque Mirador". ----------

**6)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se declara como Recinto Oficial para la celebración de Sesión Pública y Solemne, el Claustro del "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", con el fin de que los integrantes del Ayuntamiento Electo de Cuernavaca por el periodo 2016-2018, rindan protesta constitucional.----------

**7)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Manuel Escobar Hernández.----------

**8)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Carlos Fernando Mancillas Moyshent.----------

**9)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Héctor Ituriel Hinojosa Orozco.----------

**10)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Marcelino Lagunas Arriaga.----------

**11)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana María de Lourdes Valdez Segura. ----------

**12)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Patricia Eugenia Lavín Calderón .----------

**13)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Alicia Santiago Santos .----------

**14)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana María Josefina Cutberta de la Torre Islas.----------

**15)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Salvador Valencia Barrios.----------

**16)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano José Luis Jorge Rentería Fajardo.----------

**17)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Ciro Porras Corte. ----------

**18)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Dolores del Rocío Carreño Montoya.----------

**19)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Laurencia Virginia Escalada Castillo.----------

**20)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Felipe Santiago Martínez Escamilla.----------

**21)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del

Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana María Teresa Serrano Juárez.----------

**22)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Martín Dorantes Gómez.----------

**23)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Aureliano Nuñez Martínez.----------

**24)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Edad Avanzada al Ciudadano Roberto Bruno Capistran.----------

**25)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Pedro León Díaz.----------

**26)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Silvia Vergara Valdivieso.----------

**27)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Enrique Ortiz Jaimes.----------

**28)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Lodegario Zarco Silva.----------

**29)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Jorge González Padierna.----------

**30)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Carlos Lancon Sánchez.----------

**31)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Invalidez al Ciudadano Felipe Héctor Javier Aguilar Herrera.----------

**32)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Ma. Esther Oropeza Marban.----------

**33)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Eliseo Estrada Solano.----------

**34)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Juan Carlos López Hinojosa.----------

**35)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Dolores Beltrán Hernández.----------

**36)** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Fernando Ocampo Martínez.----------

**37)** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Domingo Martínez Nájera.----------

**38)** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano José Bruno Montero Ramírez.----------

**39)** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Marisela Villalobos Villegas.----------

**40)** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Nelson Valencia Meza.----------

**41)** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Delia Vélez Hernández.----------

**42)** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad

Avanzada al Ciudadano Héctor Reyes González.----------

**43)** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadano Raúl Martínez Vargas.----------

**44)** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Jorge Gómez Ibarra.----------

**45)** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Invalidez al Ciudadano Gregorio Balderas Rodríguez.----------

**46)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen técnico para el cambio de uso de suelo de habitacional H2 (101 200 HAB/HA), del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, sobre las áreas a adquirir fuera de los 40 metros de límite del derecho de vía existente en el libramiento de Cuernavaca "PASO EXPRESS".----------

**47)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento, contrato de prestación de servicios con la "Empresa Consultores Técnicos en Impacto Ambiental" S.A. DE C.V., con la encomienda de la realización de la Auditoría Ambiental del Centro Histórico de Cuernavaca (ECOZONA).----------

**48)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se acepta la donación que realiza el Gobierno del Estado de Morelos, a favor del Ayuntamiento de Cuernavaca, consistente en 904 bienes muebles, en cumplimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.----------

**49)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que autoriza la desincorporación y donación de un colposcopio y una pantalla plana, bienes muebles de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos.----------

**50)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que aprueba el Dictamen SAJ/008/2015, emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, a favor de la persona moral denominada "GEO MORELOS", S.A. DE C.V., representada por el Ciudadano Luis Roberto Camarasa Pérez.----------

**51)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que aprueba el Dictamen SAJ/006/2015, emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, a favor de la persona moral denominada "Club de Golf los Tabachines" S.A. DE C.V., representada por el Ciudadano Rafael Urdaneta Casas.----------

**52)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que aprueba el Dictamen SAJ/003/2015, emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, a favor de la persona moral denominada "ELJID" S.A. DE C.V. representada por

el Ciudadano David Estevez Beltrán.----------

**53)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que aprueba el Dictamen SAJ/005/2015, emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, a favor de la Ciudadana Carmen Acevedo García.----------

**54)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que aprueba el Dictamen SAJ/007/2015, emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, a favor de la persona moral denominada "Asociación de Colonos de Zona Residencial los Tabachines", A.C., representada por la Ciudadana Laura Patricia Mendoza Tello.----------

**55)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que aprueba el Dictamen SAJ/004/2015, emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, a favor de la Ciudadana Rivka Elena Pintel Fonseca.----------

**56)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que aprueba el Dictamen SAJ/002/2015, emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, a favor de la persona moral denominada "VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por el Ciudadano Rodolfo Anaya Huidobro.----------

**57)** Presentación del Proyecto de Iniciativa por la que se solicita la modificación al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca Morelos, en sus artículos 57, 59, 80, 84, 85, 86, 87, 99, 164, 165, 167, 59 y 60; así como, la adición de los artículos 60 bis, 205. 1bis y al artículo 34 se le adicionan las fracciones VII y IX.----------

**58)** Presentación del Proyecto de Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.----------

**59)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Proyecto de afectación al predio con clave catastral 1100-06-018-001, con el propósito de construir una vialidad alterna a la Calle Actores y las obras complementarias que se deriven.----------

**60)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza y designa como nueva sede del Recinto Oficial del Cabildo, el inmueble ubicado en la Calle de Motolinia número dos, esquina Calle Netzahualcóyotl, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos----------

**61)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de nomenclatura de la Calle "Ricardo Linares" en el tramo comprendido entre las Calles de "Luis G, Urbina" (Prolongación Nicolás Bravo) y la "Avenida Álvaro Obregón", de la Colonia Carolina de esta Ciudad, para denominarla como Calle "Doctor Jorge Ganem Guerra".----------

**62)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de nomenclatura de la Calle "Copalhuacan" para denominarla como Calle "Lic. Manuel Gándara Mendieta", de la Colonia Amatitlán de esta Ciudad.----------

**63)** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se da por terminado por caducidad el Título de Concesión otorgado originalmente a "Promotora Ambiental la Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable", cuya denominación social se cambió por la de "PASA Cuernavaca, Sociedad Anónima de Capital Variable", "Para la

prestación del Servicio Público de Recolección, Traslado, Separación, Tratamiento y Disposición Final de Residuos y Desechos, del Municipio de Cuernavaca, Morelos; así como, de sus adendas, mismo Título de Concesión para la Prestación del Servicio Público relativo a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos, por un periodo que excede el tratamiento de la actual administración".----------

**64)** Presentación del informe que rinde la Secretaría del Ayuntamiento del número y contenido de los asuntos turnados a Comisiones durante el mes de noviembre del año 2015.----------

**65)** Presentación de la correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento:----------

**66)** Asuntos generales. ----------

**67)** Declaración de un receso para la elaboración del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. ----------

**68)** Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. ---------

**69)** Clausura de la sesión. ----------

---

---

(El Secretario del Ayuntamiento da cuenta de la asistencia a la presente Sesión de Cabildo del Síndico Municipal Fernando Josaphat Martínez Cué y el Regidor Juan Jaramillo Fricas.----------

---

---

En seguida, el Secretario, sometió en votación económica de los integrantes del Cabildo, el orden del día; siendo el resultado doce votos a favor y como consecuencia aprobado por mayoría; ante la ausencia del Síndico Municipal y el Regidor Luis Alberto Medina Delgado. ----------

---

---

**El cuarto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que aprueba el Corte de Caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al mes de noviembre del año 2015.** ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** apuntó: *"En virtud, de que el acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse la dispensa de la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa; ante la ausencia del Regidor Luis Alberto Medina Delgado. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; registrándose el Regidor **JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO,** quien manifestó: *"Gracias Presidente, buenas tardes, compañeros regidores y regidoras. Nada más solicitar a propuesta de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, se inserte en el Acta de esta Sesión que la Comisión aprueba el Corte de Caja del mes de noviembre del año en curso; con base a la información presentada por el Contador Público Domingo Coria Delgado, quien es un profesional para ejercer la profesión, quien avala que los ingresos obtenidos son los autorizados por la Ley de Ingresos vigente, la normatividad federal aplicable. De igual forma, avala que los egresos se han realizado con apego a la normatividad aplicable y este punto de Acuerdo por*

*supuesto es presentado y avalado en su contenido por el Presidente Jorge Morales Barud, en su calidad de responsable de la Administración Pública Municipal y aprobado por la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto. Y se presenta a este Cabildo, para su discusión y aprobación. Es cuanto Presidente".*----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** quien dijo: *"Muchas gracias Señor Regidor, como lo solicita el Presidente de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, se inscriba esa leyenda al documento que está en discusión".*----------

En seguida el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si consideran el asunto suficientemente discutido, siendo el resultado trece votos a favor, ante la ausencia del Regidor Luis Alberto Medina Delgado. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presiente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo que aprueba el Corte de Caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al mes de noviembre del año 2015, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor, aprobado por mayoría ante la ausencia del Regidor Luis Alberto Medina Delgado; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente a Cabildo, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes; así como, a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015; así como, por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal. Recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia y entidad Municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico. Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente. Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder*

*modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 10 de diciembre del año en curso, se aprueba, el corte de caja correspondiente al mes de noviembre del 2015. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/695, QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales efectuadas por cada secretaria entre sus respectivas cuentas y proyectos presupuestales en el mes de noviembre de 2015, por un monto de $13,300,816.49 (TRECE MILLONES, TRESCIENTOS MIL, OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 49/100 M.N.).* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de noviembre de 2015, por un monto de $91,714,063.76 (NOVENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS CATORCE MIL, SESENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.).* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de noviembre de 2015, por un monto de $91,994,093.08 (NOVENTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.).* ***ARTÍCULO CUARTO.-*** *El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de noviembre de 2015, por un monto de $7,688,740.05 (SIETE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS CUARENTA PESOS 05/100 M.N.).* ***ARTÍCULO QUINTO.-*** *Se aprueba el pago de Finiquitos en el mes de noviembre de 2015 por un monto de $233,306.20 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N.).* ***ARTÍCULO SEXTO.-*** *Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra en el mes de noviembre de 2015 y se paga en el mes de diciembre 2015 por un importe de $359,351.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).* ***ARTÍCULO SÉPTIMO****.- Autorizó la Tesorería Municipal la depuración de las cuentas contables de balance.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Oficial y en la página Web. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince."(Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

Sesión Ordinaria de Cabildo 10 de diciembre de 2015

**El quinto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se declara el área natural protegida denominada "Bosque Mirador".**----------

---

(El Secretario del Ayuntamiento, da cuenta de la asistencia a la presente Sesión de Cabildo del Regidor Pablo André Gordillo Oliveros).----------

---

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa, ante la ausencia del Regidor Luis Alberto Medina Delgado. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; registrándose para hacer uso de la palabra la Regidora **DULCE MARÍA ARIAS ATAIDE**, quien comentó: "*Muchas gracias Señor Presidente. Muy buenos días compañeros regidores y compañeras regidoras, igualmente saludo al público en general. Con esta propuesta, esta presentación que hacemos el día de hoy para el "Bosque el Mirador", se completa el trabajo que durante tres años esta administración tuvo compromiso para la conservación de los recursos naturales, que quedan incluidos dentro del Ayuntamiento de Cuernavaca, dentro del perímetro de Cuernavaca. Un compromiso y una acción que no tiene precedentes en ninguna administración anterior y que será un regalo y una contribución sumamente importante para los cuernavacences en el futuro; hago votos porque las próximas administraciones asignen recursos y den continuidad a una propuesta a un proyecto que queda ahí, para poder conservar la riqueza biológica, no solamente del Estado de Morelos, sino en particular de Cuernavaca que tiene particularidades en diversos organismos que están en peligro de extinción. Agradezco al Señor Presidente, a mi compañero Síndico Municipal, Regidores y Regidoras, por la aprobación y el apoyo que han dado a todos estos proyectos durante tres años y en particular hago votos porque su voto sea afirmativo en esta propuesta. Muchas gracias*".----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** quien dijo: "*Muchas gracias Regidora, en efecto, esto viene a consolidar un esfuerzo iniciado por esta Administración de dotar a Cuernavaca. El primer Municipio del Estado de Morelos, que declara áreas naturales protegidas municipales y esta sería la segunda que se declara en ese sentido. Muchas gracias*".----------

En seguida el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si consideran el asunto suficientemente discutido, siendo el resultado catorce votos a favor. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presiente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo por el que se declara el área natural protegida denominada "Bosque Mirador"; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por mayoría, ante la ausencia del Regidor Luis Alberto Medina Delgado; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "*JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A*

*SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA ESTADO DE MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32, FRACCIÓN III; 41 FRACCIÓN 1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 8, FRACCIONES III Y XVIII DE LA DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; Y,* ***CONSIDERANDO.*** *Que la Declaratoria de la Zona de Protección Forestal de la ciudad de Cuernavaca, Morelos; realizada por el Presidente Lázaro Cárdenas del Río, el 17 de noviembre del año 1937, que establece conservar la vegetación forestal que rodea a la ciudad de Cuernavaca del Estado de Morelos, y considerando que el 22 de diciembre de 1999 se publicó en el Periódico "Tierra y Libertad" la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, que prevé la creación de áreas naturales protegidas, con el propósito de preservar el patrimonio natural, considerando en su artículo 8, fracción XVIII que corresponde a los gobiernos de los municipios la creación y administración de áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal; es como surge la necesidad de realizar acciones urgentes que permitan conservar las áreas arboladas, que provean a la ciudad de Cuernavaca servicios ambientales como la captura de carbono, la generación de oxígeno; así como, el control y captación de agua de lluvia. El Plan de Desarrollo del Municipio de Cuernavaca, establece atender con medidas inmediatas la conservación y restauración de los recursos naturales como agua, suelo, aire, fauna y flora silvestres en los centros de población y áreas naturales del Municipio. A partir del diagnóstico del "Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Cuernavaca (2009)", se encontró que la mayor parte de la superficie Municipal (56.5 %) se encuentra ocupada por la mancha urbana, mientras que la vegetación natural abarca apenas el 25.3% de la superficie del municipio, lo que obliga a frenar el crecimiento de la mancha urbana. Como resultado de la planeación participativa del ordenamiento ecológico territorial, se definió que existen áreas prioritarias para la conservación, entre las cuales se reconoce por su colindancia con el área natural protegida federal, el Corredor Biológico "Chichinautzin" y su riqueza en servicios ambientales, al "Bosque Mirador". El "Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable de la zona Metropolitana de Cuernavaca", es un instrumento de planeación urbano ambiental que orienta al crecimiento urbano y las actividades productivas de los diferentes sectores. El Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio de Cuernavaca, instalado el 28 de enero del 2010, máximo órgano regulador del cumplimiento del citado Programa, el 21 de septiembre del 2015, avaló técnicamente la declaratoria del área natural protegida denominada "Bosque Mirador". En el año 2013, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, realizó un estudio técnico justificativo para evaluar si la propuesta del parque de conservación reunía los requisitos técnicos y sociales para ser un área natural protegida, proporcionando un dictamen en positivo el 25 de agosto de 2014, por su riqueza biológica y social, recomendando apoyar los esfuerzos que ha realizado voluntariamente la comunidad de conservar el bosque de pino y realizar exclusivamente actividades sustentables en esta área. Declarar esta área natural protegida consolidará su voluntad y proyectos sustentables. La pertinencia de declarar el área de conservación ha sido consensada y aprobada por la comunidad de Ahuatepec, en Asamblea del Comisariado de Bienes Comunales, mediante Acta del 15 de diciembre de 2013, registrada ante el*

*Registro Agrario Nacional. El Comisariado de Bienes Comunales de Ahuatepec y los habitantes locales se han preocupado por apoyar el rescate ecológico del área, mediante la creación y manejo de un área natural protegida, conocida como el "Bosque Mirador", cuyo propósito fundamentalmente será su protección y preservación. El Presidente de Bienes Comunales en representación de su comunidad ha presentado por escrito el 30 de julio del 2015, su voluntad para que el Bosque Mirador de Ahuatepec sea un área Natural Protegida, lo que le da certeza social a la propuesta de declaratoria, y voluntariamente respetarán la misma; así mismo, el 6 de octubre del 2015 se comprometió en representación de la comunidad de Ahuatepec, a integrar un Consejo de Administración y Vigilancia para la operación del Área Natural Protegida y cumplir lo establecido en la declaratoria. Debido a la falta de planes de manejo, al crecimiento de los asentamientos humanos y la contaminación, las especies de flora y fauna del bosque se han visto afectadas y desplazadas, afectando gravemente al ecosistema. El área de estudio se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental número 46, esta Unidad se le asignó una política de protección, la meta es proteger el ecosistema de bosque templado mediante una declaratoria de área natural protegida. Los usos permitidos son investigación y monitoreo de especies. Los usos condicionados son el ecoturismo y las unidades de manejo ambiental, en donde se realizarán estudios de viabilidad garantizando un mínimo impacto a los ecosistemas; los usos incompatibles son la agricultura, las actividades pecuarias y forestales. En ese sentido, el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuernavaca delimita el Bosque Mirador, como un área prioritaria de conservación, esta delimitación se basó en la aptitud del suelo y flora. Como límite norte se tomó la poligonal del Corredor Biológico "Chichinautzin". Declarar el Área Natural Protegida Bosque Mirador, contribuirá a detener su deterioro y frenar la extensión de la mancha urbana, dando cumplimiento al "Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuernavaca". Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/696, POR EL QUE SE DECLARA EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA "BOSQUE MIRADOR". ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se declara el Área Natural Protegida del Bosque denominado "Bosque Mirador", ubicado en el poblado de Ahuatepec, del Estado de Morelos, con una superficie total de 22.05 hectáreas.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *El Área Natural Protegida denominada "Bosque Mirador", se encuentra ubicada en un área de conservación del poblado de Ahuatepec, al norte de la ciudad de Cuernavaca, a 70 kilómetros al sur del Distrito Federal y colindante con el Área Natural Protegida Federal del Corredor Biológico "Chichinautzin". Está formada por dos barrancas en sentido norte-sur en las cuáles se presenta bosque de galería, y por una zona de bosque templado bien conservado, esta área se ubica entre las coordenadas 99° 11´45.8" y 99° 12´44" de longitud oeste y los 18° 58´18" y 18° 58´39.9" de latitud norte. Sus cotas son la máxima 2030 metros sobre el nivel del mar y la mínima de 1800 metros sobre el nivel del mar. Se encuentra dentro del poblado de Ahuatepec, cerca de la autopista del sol que pasa al norte y su acceso se realiza a través de las calles de la ciudad de Cuernavaca. El acceso al área es a través de la carretera libre a Tepoztlán, pasando a través del poblado de Ahuatepec, Jardines de Ahuatepec, Alarcón y el Mirador. La presencia de predios con bardas en las colindancias al sur del área confiere un cierto grado de protección. Su topología corresponde a dos afluentes de la Barranca Puente Blanco, la cual también es parte del Área Natural Protegida denominada "Barrancas Urbanas. Cuenta con una riqueza de biodiversidad insustituible con al menos 51 especies de hongos, 131*

*especies de flora, 51 especies de aves, 2 de anfibios, 9 de reptiles y 19 de mamíferos; de los cuales 5 especies se encuentran en una categoría de amenaza.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Para los efectos del presente Acuerdo, se anexa el plano y poligonales que comprenden el Área Natural Protegida denominada "Bosque Mirador".* ***ARTÍCULO CUARTO.-*** *El dominio y posesión de la tierra que conforma el Área Natural Protegida "Bosque Mirador", se mantendrá a favor de la comunidad de Ahuatepec, con el uso de suelo de conservación.* ***ARTÍCULO QUINTO.-*** *Las actividades, construcciones, ampliaciones, obras permanentes o provisionales que se realicen en el Área Natural Protegida Bosque Mirador, se apegarán a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración y Vigilancia, que al efecto expida la Asamblea de Bienes Comunales de Ahuatepec, misma que deberá instalarse en un plazo de 90 días, a partir de la publicación de la Declaratoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".* ***ARTÍCULO SEXTO.-*** *Las actividades permitidas en el área natural protegida serán las de vigilancia, administración, monitoreo, protección, conservación, recuperación, repoblamiento de especies nativas, actividades ecoturísticas, proyectos sustentables, de investigación, de cultura ambiental y las inherentes a la operación y administración de la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre de venados. Se permitirá la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al ecoturismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, la educación ambiental, siempre y cuando presenten congruencia con los propósitos de protección y manejo del área natural protegida, y aquellas que se estimen necesarias para el funcionamiento de la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre de venados ya existente.* ***ARTÍCULO SÉPTIMO.-*** *Los planes de manejo de esta zona deberán orientarse a la conservación, protección y rehabilitación de especies nativas de la región, o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales; de investigación y educación ambiental, señalización, senderismo y aquellas que fortalezcan la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre de Venados.* ***ARTÍCULO OCTAVO.-*** *En el Área Natural Protegida "Bosque Mirador", quedan prohibidas las actividades de cambio de uso de suelo y los nuevos asentamientos humanos, aquellas que atenten contra la biodiversidad como la introducción de especies exóticas, vertimiento de residuos sólidos urbanos, el campismo, la cacería, la construcción de infraestructura y prestación de servicios de turismo, los paseos a caballo o de vehículos motorizados, la ganadería, la agricultura, el aprovechamiento forestal maderable y no maderable, la recolección de especies silvestres y sus productos vivos o muertos, visitas guiadas, explotación minera, modificación de flujos hidráulicos, así como la apertura de caminos o senderos, y la modificación de las condiciones naturales.* ***ARTÍCULO NOVENO.-*** *Las actividades descritas en el artículo anterior, atenderán conforme a lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás ordenamientos legales aplicables.* ***ARTÍCULO DÉCIMO.-*** *El Ayuntamiento de Cuernavaca establecerá las bases normativas conforme las cuales se llevarán a cabo, acciones tendientes a la regulación de la preservación y mantenimiento del área Natural Protegida denominada "Bosque Mirador".* ***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-*** *El Consejo de Administración y Vigilancia para el Área Natural Protegida denominada "Bosque Mirador", estará integrado por los habitantes del poblado de Ahuatepec, representados por el Presidente de Bienes Comunales quien fungirá como presidente del Consejo, el encargado del Comité de Vigilancia de Bienes Comunales, quien fungirá como vocal, la Asamblea por voto*

*designara al Tesorero y Secretario Técnico del Consejo de Administración y cuatro vocales más; un representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, un representante de la Comisión Nacional Forestal, un representante de la Secretaría de Medioambiente y Recursos Naturales, un representante de Gobierno del Estado, un representante del Ayuntamiento de Cuernavaca, quienes fungirán como vocales, y dos representantes académicos, quienes fungirán como asesores técnicos. Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto.* ***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-*** *El Consejo de Administración del Área Natural Protegida "Bosque Mirador", deberá protocolizarse ante Notario y ante la Asamblea Dura y registrarse en el Registro Agrario Nacional.* ***ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-*** *La autoridad competente para aplicar, interpretar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo, será la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca.* ***ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-*** *Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos atendiendo a la normatividad aplicable del Ayuntamiento de Cuernavaca.* ***TRANSITORIOS. PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.* ***SEGUNDO.-*** *Inscríbase este Acuerdo y contenido de la declaratoria, así como sus anexos ante el Registro Agrario Nacional y en el Institutito de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.* ***TERCERO.-*** *Remítase copia certificada del presente Acuerdo a las autoridades con injerencia en la materia, dando amplia difusión al Acuerdo, declaratoria y sus anexos. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El sexto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se declara como Recinto Oficial para la celebración de Sesión Pública y Solemne, el Claustro del "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", con el fin de que los integrantes del Ayuntamiento Electo de Cuernavaca por el periodo 2016-2018, rindan protesta constitucional.** ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa, ante la ausencia del Regidor Luis Alberto Medina Delgado. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo por el que se declara como Recinto Oficial para la celebración de Sesión Pública y Solemne, el Claustro del "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", con el fin de que los integrantes del Ayuntamiento Electo de Cuernavaca por el periodo 2016-2018, rindan protesta constitucional; en los términos presentados; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por mayoría, ante

la ausencia del Regidor Luis Alberto Medina Delgado y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15; 17; 29; 30, FRACCIÓN IV, 31; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Morelos, el siete de junio del año en curso, se efectuó la jornada electoral para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, en las que se eligieron presidentes municipales, síndicos y regidores. Que en el caso del Municipio de Cuernavaca, resultó electo como Presidente Constitucional Municipal, el Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, para el periodo 2016-2018, conforme a la publicación del día veinticuatro de junio del año dos mil quince, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5300, que contiene en su página 57, la relación actualizada de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos en relación al Acuerdo IMPEPAC/CEE/184/2015, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79, fracción VIII, Inciso f., del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de octubre del año en curso, fue presentado en el punto de la correspondencia recibida por la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal electo de Cuernavaca; mediante el cual, solicita se apruebe el Acuerdo de Cabildo por el que se autorice el día treinta de diciembre del año en curso, en el "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", la celebración de Sesión Pública y Solemne, en la que se tomará Protesta Constitucional a los integrantes del Ayuntamiento electo. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que hasta dos días antes del día uno de enero, el Ayuntamiento Electo celebrará Sesión Pública y Solemne de Cabildo, con el fin de rendir la Protesta Constitucional correspondiente. Así mismo, los artículos 29 y 32 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, disponen que las sesiones solemnes son aquellas que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto que se trate; las sesiones se celebrarán en el Salón del Cabildo, Recinto Oficial del Ayuntamiento o cuando la solemnidad del acto lo requiera, en el Recinto previamente declarado Oficial para tal fin, siempre y cuando sean dentro del territorio del Municipio. Que este Ayuntamiento como parte de los trabajos de entrega-recepción de la presente administración 2013-2015 y atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente, concuerda con la petición del Ciudadano Presidente Municipal Electo, a efecto de declarar como recinto Oficial el claustro del "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", cuya transcendencia histórica para esta Ciudad, servirá como marco para presenciar la toma de protesta a los integrantes del Ayuntamiento electos para el siguiente periodo constitucional durante la Sesión Pública y Solemne de Cabildo a celebrarse el próximo treinta de diciembre del presente año. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/697, POR EL QUE SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, EL CLAUSTRO DEL "MUSEO DE LA CIUDAD DE***

***CUERNAVACA", CON EL FIN DE QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ELECTO DE CUERNAVACA PARA EL PERÍODO 2016-2018, RINDAN PROTESTA CONSTITUCIONAL. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se declara como Recinto Oficial para la celebración de Sesión Solemne de Cabildo, el Claustro del "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", ubicado en Avenida Morelos número 265, Centro Histórico de esta Ciudad; misma que tendrá verificativo el día miércoles treinta de diciembre del año dos mil quince, con el objeto de tomar la respectiva Protesta Constitucional a los integrantes del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional 2016-2018.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; a la Tesorería Municipal; así como, a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).*----------

---

---

**El séptimo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Manuel Escobar Hernández.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa, ante la ausencia del Regidor Luis Alberto Medina Delgado. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Manuel Escobar Hernández; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por mayoría ante la ausencia del Regidor Luis Alberto Medina Delgado; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38,*

*FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y:* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente del Ciudadano Manuel Escobar Hernández, quien se desempeña actualmente como Coordinador de COPLADEMUN, en la Coordinación de COPLADEMUN. Que el Ciudadano Manuel Escobar Hernández, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción I, inciso k) de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por el Ciudadano Manuel Escobar Hernández; quien se ha desempeñado*

*en el Gobierno del Estado, como: Subdirector de Organismos y Procesos Electorales, en la Subsecretaria "A" de Gobierno, del 16 de enero de 1998 hasta el 15 de octubre de 1998; Subdirector de Prevención y Auxilio a Victimas, en la Dirección de Control y Seguimiento de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de octubre de 1998 hasta el 18 de enero de 1999; Subcoordinador de Atención Ciudadana, en la Coordinación Operativa de COPLADEMUN, del 19 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999; Perito en Psicología, en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de enero del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2005; Perito, en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de enero 2006 hasta el 31 de marzo del 2006; Asesor en Psicología, en la Coordinación de Asesores de la Procuraduría General de Justicia, actualmente Fiscalía General del Estado, del 04 de diciembre del 2006 hasta 19 de junio del 2009. Conforme a la Certificación expedida por el Licenciado Juan Carlos Huitrón Luja, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos. En el Ayuntamiento de Cuernavaca como Auxiliar Administrativo, en el Departamento de Servicios Urbanos, del 10 de enero de 1980 hasta el 31 de mayo de 1982; Auxiliar Administrativo, en el Departamento de Saneamiento Ambiental, del 01 de junio de 1982 hasta el 31 de mayo de 1985; Auxiliar Administrativo, en el Departamento de Licencias y Reglamentos, del 01 de junio de 1985 hasta el 31 de mayo de 1988; Supervisor en el Departamento de Licencias y Reglamentos del 01 de junio de 1988 hasta el 31 de mayo de 1991; Director, en la Dirección de Colonias y Poblados del 01 de junio de 1991 hasta el 31 de mayo de 1994; Director, en la Dirección de Colonias y Poblados del 07 de junio de 1994 hasta el 31 de mayo de 1997; Asesor, en la Secretaría del Ayuntamiento del 03 de noviembre del 2009 hasta el 15 de junio del 2010; Director, en la Dirección de Gobernación, del 16 de junio del 2010 hasta el 27 de abril del 2011; Director en la Dirección de Mercados del 28 de abril del 2011 hasta el 07 de agosto del 2012; Coordinador General, en la Coordinación General de la Presidencia Municipal del 08 de agosto del 2012 hasta el 01 de enero del 2013. Fecha en que le fue expedida la constancia en referencia y siendo su cargo actual, conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que como se desprende del análisis practicado al expediente de Manuel Escobar Hernández, se observa que el solicitante de Pensión, durante el periodo comprendido en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se desempeñó como Regidor del Consejo Consultivo, del 01 de noviembre del 2000 hasta el 31 de octubre del 2003, en consecuencia, la relación que guardaba con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el periodo antes mencionados es sui generis, al pretender equiparar un cargo de elección popular a una relación de carácter laboral, lo cual no puede ser acreditado bajo el siguiente razonamiento. I.- No existió una relación de subordinación como lo establece la Ley del Servicio Civil en sus artículos 3, 4, 5, 6, 7 y artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo; II.- En ningún momento recibió un salario o sueldo en su carácter de trabajador, sino que recibía una remuneración por el cargo de elección popular; III.- El desempeño de su cargo estuvo sujeto al periodo y condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Que en consecuencia, no es procedente para los efectos del cómputo de la antigüedad, los años que se desempeñó como Regidor del Ayuntamiento de Cuernavaca, toda vez que existe incompatibilidad de cargo, conforme a las disposiciones jurídicas antes invocadas. Que no obstante a lo anterior, el solicitante actualmente se desempeña como Coordinador de COPLADEMUN, en la Coordinación*

*de COPLADEMUN, del 16 de enero del 2013 hasta el 22 de septiembre del 2015, Fecha en que le fue expedida la constancia en referencia y siendo su cargo ultimo actual, conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 15 de octubre del año en curso, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil No.1 del Ayuntamiento de Cuernavaca; Constancia de Servicio expedida por el Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos con fecha 09 de octubre del 2015; Constancia de Servicio y Constancia de Salario expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca con fecha 22 de septiembre del presente año. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y con las constancias referidas se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del Ciudadano Manuel Escobar Hernández y acredita 29 años, cero meses y 13 días; toda vez, que jurídicamente no es factible considerar la antigüedad de los años en el que se desempeñó con el cargo de Regidor, al tratarse de un cargo de elección popular, no equiparable al de trabajador subordinado y en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el Articulo 58, fracción I, inciso b) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 95% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/698, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MANUEL ESCOBAR HERNÁNDEZ. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Manuel Escobar Hernández, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Coordinador de COPLADEMUN, en la Coordinación de COPLADEMUN.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 95% del último salario del solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El octavo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión**

**Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Carlos Fernando Mancillas Moyshent.----------**

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa, ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Juan Jaramillo Fricas. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Carlos Fernando Mancillas Moyshent, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría, ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Juan Jaramillo Fricas; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente. "*JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Carlos Fernando Mancillas Moyshent, quien se desempeña actualmente como Director General, en la Dirección General de Obras Públicas, de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos. Que el Ciudadano Carlos Fernando Mancillas Moyshent, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos*

*Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por el Ciudadano Carlos Fernando Mancillas Moyshent; quien se ha desempeñado en el Gobierno del Estado, como: Supervisor, en la Comisión Reguladora de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales, del 01 de agosto de 1979 hasta el 17 de mayo de 1981; Subdirector, en la Comisión Reguladora de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales, del 18 de mayo de 1981 hasta el 15 de febrero de 1982; Subdirector, en la Comisión Reguladora de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales, del 16 de febrero de 1982 hasta el 01 de febrero de 1983; Jefe de Oficina de Proyectos, en la Dirección de Obras Públicas, del 16 de abril de 1983 hasta el 31 de mayo de 1986; Contralor Municipal de Xochitepec, del 01 de junio de 1986 hasta el 31 de octubre de 1986; Perito Evaluador, en la Contraloría General del Estado, del 01 de febrero de 1988 hasta el 16 de septiembre de 1988; Director General de Infraestructura Urbana, en la Secretaría Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 02 de mayo del 2002 hasta el 15 de noviembre del 2005; Director General de Infraestructura y Servicios, en la Secretaría Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 16 de noviembre del 2005 hasta el 18 de septiembre del 2006; Subsecretario de Obras Públicas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 19 de septiembre del 2006 hasta 30 de septiembre del 2006; Director General de Infraestructura y Servicios, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del 01 de*

*octubre del 2006 hasta el 19 de enero del 2007. Conforme a la Certificación expedida por Eugenia Montserrat Mauries Capuano, con fecha 31 de julio del 2014. Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. En el Ayuntamiento de Cuernavaca como Director General, en la Dirección General de Obras Publicas del 16 de enero del 2013 hasta el 28 de octubre del 2015. Fecha en que le fue expedida la constancia en referencia y siendo su cargo actual, conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 15 de diciembre del 2014, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, de la Delegación I, Juzgado 3, Libro 10, Acta 358. Constancia de Servicio expedida por la Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos con fecha 31 de julio del 2014; Constancia de Servicio y Constancia de Salario expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, con fecha 28 de octubre del 2015. Conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y con las constancias antes referidas, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 15 años, 01 mes, 23 días en el servicio; y 61 años de edad, ya que nació el 23 de enero de 1954, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/699, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CARLOS FERNANDO MANCILLAS MOYSHENT. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Carlos Fernando Mancillas Moyshent, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo de Director General, en la Dirección General de Obras Publicas de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

Sesión Ordinaria de Cabildo 10 de diciembre de 2015

**El noveno punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Héctor Ituriel Hinojosa Orozco** .------ Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa, ante la ausencia del Regidor Luis Alberto Medina Delgado. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Héctor Ituriel Hinojosa Orozco, en los términos presentados; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por mayoría, ante la ausencia del Regidor Luis Alberto Medina Delgado; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "*JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y; CONSIDERANDO. Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente del Ciudadano Héctor Ituriel Hinojosa Orozco, quien se desempeña actualmente como Secretario en la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Que el Ciudadano Héctor Ituriel Hinojosa Orozco, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos: otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción*

*II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción I, inciso k) de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por el Ciudadano Héctor Ituriel Hinojosa Orozco; quien se ha desempeñado en el Congreso del Estado de Morelos como Auxiliar Administrativo, adscrito a la Oficialia Mayor del 01 de febrero de 1990 hasta el 31 de junio de 1994, conforme a la constancia expedidas por la C.P. Cerli Elizabeth Barón Armenta, Secretaria de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Morelos, con fecha 04 de junio del 2015. En el Gobierno del Estado como Subdirector, en la Dirección General de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del 15 de julio de 1997 hasta el 31 de marzo de 1998; Subdirector de Regulación de Usos y Destinos de Suelo, en la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del 01 de junio de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999; Subdirector de Regulación de Usos y Destinos de Suelo, en la Dirección General de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del 01 de enero del 2000 hasta el 15 de agosto del 2001; Subdirector de Regulación de Usos y Destinos de Suelo, en la Dirección General de Planeación Urbana y Regional de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del 16 de agosto del 2001 hasta el 01 de mayo del 2003; Director de Regulación de Usos y Destinos de Suelo, en la Dirección General de Planeación Urbana y Regional de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del 02 de mayo del 2003 hasta el 15 de noviembre del 2010; Director Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas del 16 de noviembre del 2010*

*hasta el 04 de octubre del 2012; Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la Secretaría de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas del 05 de octubre del 2012 hasta el 15 de enero del 2013; Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Sustentable, en la Secretaría de Desarrollo Urbano, y Obras Publicas del 16 de enero del 2013 hasta el 13 de septiembre del 2013. Conforme a la constancia expedida por el C. Raúl Rodríguez Alvarez. Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. En el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como Supervisor, en el Departamento de Licencias de Funcionamiento del 08 de enero de 1985 hasta el 11 de abril de 1985, conforme a la constancia expedida por el Lic. Marcelino Soto Camacho, Director General de Gobierno del Ayuntamiento. Supervisor, en el departamento de licencias y reglamentos del 13 de octubre de 1987 hasta el 15 de diciembre de 1989; Director de Área, en la Dirección de Licencias de Construcción del 16 de julio de 1994 hasta el 31 de mayo de 1997; Secretario en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del 03 de abril del 2014 al 22 de septiembre del 2015, Fecha en que le fue expedida la constancia en referencia y siendo su cargo actual, conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 04 de noviembre del año en curso, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía No.1, libro 9, acta No. 1626 del Gobierno del Estado de Tamaulipas; Constancia expedidas por la C.P. Cerli Elizabeth Barón Armenta, Secretaria de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Morelos; Constancia de Servicio expedida por el Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos con fecha 06 de julio del 2015; Constancia de Servicio y Constancia de Salario expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca con fecha 02 de septiembre del presente año. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del Ciudadano Héctor Ituriel Hinojosa Orozco y acredita 27 años, 04 meses y 11 días; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el Articulo 58, fracción I, inciso d) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 85% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente: ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/700, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HÉCTOR ITURIEL HINOJOSA OROZCO. ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Héctor Ituriel Hinojosa Orozco, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando el cargo actual de Secretario, en la Secretaría de Desarrollo Sustentable. ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 85% del último salario del solicitante. ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciséis; en consecuencia, el Ciudadano Héctor Ituriel Hinojosa Orozco,*

*deberá continuar en funciones hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El décimo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Marcelino Lagunas Arriaga.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa, ante la ausencia del Regidor Luis Alberto Medina Delgado. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Marcelino Lagunas Arriaga, en los términos presentados; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por mayoría ante la ausencia del Regidor Luis Alberto Medina Delgado; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el*

*día 02 de diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Marcelino Lagunas Arriaga, quien se desempeña con el cargo actual de Jefe de Departamento de Estudios Especiales, en la Dirección de Planeación Urbana. Que el Ciudadano Marcelino Lagunas Arriaga, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por el Ciudadano Marcelino Lagunas Arriaga; quien se ha desempeñado en el Gobierno del Estado, como. Coordinador Regional Oriente Norte, en la Secretaría de Abastos y Desarrollo Social del 10 de febrero de 1986 hasta el 18 de julio de 1988; Jefe de la Unidad Administrativa, en la Coordinación General del Sistema de Concentración para el Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Gobierno, del 19 de julio de 1988 hasta el 15 agosto de 1988; Jefe de Departamento, en la Coordinación del Sistema de Concentración para el Desarrollo Municipal del 16 de agosto de 1988 hasta el 15 de junio de 1989; Secretario Particular, en el Sistema de Concentración para el Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Gobierno del 16 de junio de 1989 hasta el 15 de septiembre de 1990; Director de*

*Área, en el Sistema de Concentración para el Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Gobierno del 16 de septiembre de 1990 hasta el 31 de mayo de 1994; Jefe de Departamento de la Coordinación Intermunicipal y Concentración Ciudadana, en la Dirección General de Ordenación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del 18 de julio de 1994 hasta el 15 de septiembre de 1995; Jefe de Oficina, en la Tesorería "FOMOR" de la Secretaría de Hacienda del 24 de noviembre de 1995 hasta el 31 de agosto de 1996; Jefe de Oficina, en la Tesorería "FOMOR" de la Secretaría de Hacienda del 01 de septiembre de 1996 hasta el 15 de septiembre de 1997; Jefe de Departamento, en la Subprocuraduría Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia del 01 de septiembre de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999. Conforme a la Certificación expedida por el Licenciado Juan Carlos Huitron Luja, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha den expedición 28 de septiembre del 2015. En el Ayuntamiento de Cuernavaca se desempeñó como Subjefe de Departamento de Seguridad y Previsión Social del 01 de julio de 1982 hasta el 21 de agosto de 1983; Secretario Particular, en la Presidencia Municipal del 22 de agosto del1983 hasta el 31 de diciembre de 1984; Oficial Mayor del 01 de enero de 1985 hasta el 15 de junio de 1985; Jefe de Departamento de Estudios Especiales, en la Dirección de Planeación Urbana del 01 de julio del 2014 hasta el 07 de octubre del 2015, conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, con fecha 07 de octubre del 2015. Que con fecha 06 de noviembre del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil No. 01 del Municipio de Emiliano Zapata, libro 01, foja 57 acta No. 00111. Constancia de Certificación expedida por el Licenciado Juan Carlos Huitrón Luja, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. Con fecha den expedición 28 de septiembre del 2015. Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Con fecha 07 de octubre del 2015. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y con las constancias aludidas se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del Ciudadano Marcelino Lagunas Arriaga y acredita 16 años, 10 meses, 23 día; y 70 años de edad, ya que nació el 26 de abril de 1945; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/701, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARCELINO LAGUNAS ARRIAGA. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Marcelino Lagunas Arriaga, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo de Jefe de Departamento de Estudios Especiales, en la Dirección de Planeación Urbana.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en*

*Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).*----------

---

---

**El décimo primer punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana María de Lourdes Valdez Segura.--**

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa, ante la ausencia del Regidor Luis Alberto Medina Delgado y el Síndico Municipal. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana María de Lourdes Valdez Segura, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría, ante la ausencia del Regidor Luis Alberto Medina Delgado y el Síndico Municipal; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo*

*cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente de la Ciudadana María de Lourdes Valdez Segura, quien se desempeña actualmente como Secretario en la Secretaria de Asuntos Jurídicos. Que el Ciudadana María de Lourdes Valdez Segura, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción II, inciso k) de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 18 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por la Ciudadana María de Lourdes Valdez Segura; quien se ha desempeñado en el Gobierno del Estado como Secretaria, en la Dirección General de Normatividad y Vigilancia Ambiental, de la Secretaría de Desarrollo Ambiental del 15 de julio de 1994 hasta el 31 de mayo de 1995; Sargenta Ecológica, en la Dirección General de Normatividad y Vigilancia Ambiental del 01 de junio de 1995 hasta el 20 de*

*agosto de 1996; Actuaria Laboral, en la Junta Especial Número 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje del 16 de febrero de 1997 hasta el 15 de junio de 1997; Agente del Ministerio Publico, en la Dirección General de Orientación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del 16 de junio de 1997 hasta el 31 de octubre de 1997; Subdirectora, en la Dirección de Legislación y Consulta de la Procuraduría General de Justicia del 01 de noviembre de 1997 hasta el 31 de octubre de 1998; Subdirectora de Legislación y Reglamentación, en la Dirección de Legislación y Reglamento de la Consejería Jurídica del 01 de noviembre de 1998 hasta el 12 de febrero del 2001; Jefa de Departamento de Auditoría en Procedimientos Jurídicos, en la Dirección General de Auditoria de la Secretaria de la Contraloría del 02 de mayo del 2012 hasta el 25 de enero del 2013. Conforme a la constancia expedida por Raúl Rodríguez Alvarez, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 25 de febrero del 2015. En el Ayuntamiento de Cuernavaca como Jefe de Departamento, en la Dirección Jurídica del 12 de febrero del 2001 hasta el 30 de marzo del 2001; Directora de Área, en la Dirección de Reglamentación Municipal y Legislación del 01 de abril del 2001 hasta el 31 de octubre del 2009; Directora de Área, en la Dirección General Jurídica Consultiva del 26 de enero del 2013 hasta el 16 de abril del 2013; Directora, en la Dirección de Compilación y Difusión Reglamentaria del 17 de abril del 2013 hasta el 31 de marzo del 2014; Secretario, en la Secretaría de Asuntos Jurídicos del 01 de abril del 2014 hasta el 01 de diciembre del 2015, siendo su cargo actual. Conforme a la constancia de certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 19 de noviembre del año en curso, la solicitante de Pensión por Jubilación, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil No. 1 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Libro 09, Foja 315, Acta 04046; constancia expedida por Raúl Rodríguez Alvarez, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Constancia de Servicio y Constancia de Salario expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al Artículo 57, apartado A) Fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, Fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio de la Ciudadana María del Lourdes Valdez Segura y acredita 18 años, 04 meses y 08 días; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 58, fracción II, inciso k) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 50% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/702, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES VALDEZ SEGURA. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana María de Lourdes Valdez Segura, quien se desempeña actualmente como Secretario en la Secretaria de Asuntos Jurídicos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 50% del último salario del solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las*

*asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El décimo segundo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Patricia Eugenia Lavín Calderón.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado doce votos a favor, aprobada la dispensa, ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón y del Síndico Municipal. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Patricia Eugenia Lavín Calderón, en los términos presentados; siendo el resultado doce votos a favor aprobado por mayoría; ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón y del Síndico Municipal Fernando Josaphat Martínez Cue; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86,*

*87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente de la Ciudadana Patricia Eugenia Lavín Calderón, quien se desempeña con el cargo actual de Directora, en la Dirección de Equidad de Género. Que la Ciudadana Patricia Eugenia Lavín Calderón, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción l; 6, 10, fracción l del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por la Ciudadana Patricia Eugenia Lavín Calderón; quien se ha desempeñado en Gobierno del Estado de Morelos como Jefa de departamento, en la Casa de la Cultura y Museo del Estado del 01 de abril de 1986 hasta el 16 de junio de 1986; Directora de Relaciones Publicas, en la Dirección General de Comunicación Social del 18 de mayo de 1988 hasta el 15 de septiembre de 1990; Subdirectora de Programas de Desarrollo, en el Sistema de Información para el Desarrollo del Estado de la Secretaría General de Gobierno del 16 de agosto de 1997 hasta el 31 de octubre del 2000. Conforme a la Constancia*

*expedida por Eugenia Montserrat Mauries Capuano, Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado, con fecha doce de noviembre del 2013. En el Congreso del Estado como Directora de Comunicación Social, adscrita a la Dirección de Comunicación Social del 17 de abril de 1991 hasta el 01 de febrero de 1994. Conforme a la Constancia expedida por el C. Adrian Ernesto Morales Guzmán, Subdirector de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos, con fecha diecinueve de noviembre del 2014. En el Ayuntamiento de Cuernavaca como Secretaria Particular de la Presidencia Municipal del 01 de junio de 1979 hasta el 24 de junio de 1981; Jefe de Departamento de Orientación y Quejas del 25 de junio de 1981 hasta el 31 de mayo de 1982; Directora, en la Dirección de la Mujer del 01 de noviembre del 2009 hasta el 25 de mayo del 2012; Directora, en la Dirección de la Mujer del 16 de enero del 2013 hasta el 15 de abril del 2013; Directora, en la Dirección de Equidad de Género del 16 de abril del 2013 hasta el 24 de noviembre del 2015, cargo actual. Conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 06 de enero del 2015, la solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil No.1 del municipio de Cuernavaca, Morelos, Libro 05, Foja 11, Acta No. 01936; Constancia expedida por Eugenia Montserrat Mauries Capuano, Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado; Constancia expedida por el C. Adrian Ernesto Morales Guzmán, Subdirector de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos; Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio de la Ciudadana Patricia Eugenia Lavín Calderón y acredita 16 años, 11 meses, 11 días; y 68 años de edad, ya que nació el 02 de octubre de 1947, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/703, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA PATRICIA EUGENIA LAVÍN CALDERÓN. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Patricia Eugenia Lavín Calderón, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando el cargo actual de Directora, en la Dirección de Equidad de Género.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante, conforme al Artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia*

*certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El décimo tercer punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Alicia Santiago Santos.----------**

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa, ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Alicia Santiago Santos, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría; ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente de la Ciudadana Alicia*

*Santiago Santos, quien se desempeña actualmente como Administrador, en el Mercado Emiliano Zapata. Que el Ciudadana Alicia Santiago Santos, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción II, inciso k) de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 18 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por la Ciudadana Alicia Santiago Santos; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Secretaria, en el Departamento de Panteones del 01 de junio de 1979 hasta el 31 de mayo de 1982; Secretaria en el Departamento de Sanidad Municipal del 01 de junio de 1982 hasta el 31 de mayo de 1985; Secretaria, en el Departamento de Panteones del 01 de junio de 1985 hasta el 31 de mayo de 1988; Jefe de sección, en la Dirección de Parques y Jardines del 01 de junio de 1988 hasta el 31 de mayo de 1991; Auxiliar Administrativo, en la Dirección de Parques y Jardines del 01 de junio de 1991 hasta el 31 de mayo de 1994; Jefe de Departamento, en la Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal de Seguridad Publica del 16 de marzo del 2010 hasta el 01 de enero del 2013; Administrador, en el Mercado Emiliano Zapata del 16 de febrero del 2013 hasta el 01 de diciembre del 2015, siendo su cargo actual, conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos*

*Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 12 de agosto del año en curso, la solicitante de Pensión por Jubilación, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Presidente Municipal, Encargado del Registro Civil Rosalino Santiago C. del Estado de Oaxaca, Libro 01, Primer Semestre, Foja 16; Constancia de Servicio y Constancia de Salario expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al Artículo 57, apartado A) Fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al Artículo 38, Fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el Servicio de la Ciudadana Alicia Santiago Santos y acredita 20 años, 07 meses y cero días; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el Articulo 58, fracción II, inciso i) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 60% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/704, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ALICIA SANTIAGO SANTOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Alicia Santiago Santos, quien se desempeña actualmente como Administrador, en el Mercado Emiliano Zapata.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 60% del último salario del solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el articulo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo). .* ----------

---

---

**El décimo cuarto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana María Josefina**

**Cutberta de la Torre Islas.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa, ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana María Josefina Cutberta de la Torre Islas, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado, Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente de la Ciudadana María Josefina Cutberta de la Torre Islas, quien se desempeña actualmente con el cargo de Directora, en la Dirección de Ordenamiento Territorial. Que la Ciudadana María Josefina Cutberta de la Torre Islas, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del*

*Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por la Ciudadana María Josefina Cutberta de la Torre Islas; quien se desempeña en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Coordinadora, en la Dirección de Educación Ambiental y Concertación Social del 01 de marzo del 2001 hasta el 15 de febrero del 2003; Jefe de Departamento, en la Dirección de Ecología del 16 de febrero del 2003 hasta el 08 de octubre del 2004; Supervisor, en la Dirección de Ecología del 09 de octubre del 2004 hasta el 15 de agosto del 2008; Supervisor en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del 16 de agosto del 2008 hasta el 30 de marzo del 2010; Supervisor, en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del 01 de abril del 2010 hasta el 01 de enero del 2012; Asistente, en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial del 02 de enero del 2012 hasta el 15 de julio del 2015; Directora, en la Dirección de Ordenamiento Ecológico del 16 de julio del 2015 hasta el 01 de diciembre del 2015, cargo actual. Conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 11 de noviembre del 2015, la solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro civil No. 1 del Municipio de Cuernavaca, Libro 03, Foja 394, Acta 01241; Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y con las constancias antes referidas se*

*comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio de la Ciudadana María Josefina Cutberta de la Torre Islas, acredita 14 años, 08 mes, 17 días y 55 años de edad, ya que nació el 20 de marzo de 1955; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso e) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 70% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/705, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA MARÍA JOSEFINA CUTBERTA DE LA TORRE ISLAS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana María Josefina Cutberta de la Torre Islas, quien se desempeña actualmente con el cargo de Directora, en la Dirección de Ordenamiento Territorial.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 70% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso e) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El décimo quinto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Salvador Valencia Barrios.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado doce votos a favor, aprobada la dispensa, ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado, y Felipe Domínguez Alarcón; y del Síndico Municipal. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento

Sesión Ordinaria de Cabildo 10 de diciembre de 2015

de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Salvador Valencia Barrios, en los términos presentados; siendo el resultado doce votos a favor aprobado por mayoría ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y del Síndico Municipal; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Salvador Valencia Barrios, quien se desempeña actualmente con el cargo de Director General de Ingresos y Recaudación, de la Tesorería Municipal. Que el Ciudadano Salvador Valencia Barrios, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos*

*cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción l; 6, 10, fracción l del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Salvador Valencia Barrios; quien se ha desempeñado en el Gobierno del Estado como: Director de Área, en la Dirección General de Programación y Evaluación de la Secretaría de Programación y Evaluación del 01 de junio de 1989 hasta el 01 de junio de 1991; Director de Área, en la Dirección General de Programación y Evaluación de la Secretaría de Programación y Evaluación del 01 de septiembre de 1991 hasta el 17 de mayo de 1994; Director General de Información Socioeconómica, en la Subsecretaría de Programación y Presupuestos de la Secretaría de Hacienda del 18 de mayo de 1994 hasta el 31 de agosto de 1995; Director General, en la Dirección General de Informática Socioeconómica de la Secretaría de Hacienda del 01 de septiembre de 1995 hasta el 30 de septiembre del 2000; Director de Vinculación, en la Dirección General de Vinculación Municipal, Análisis y Estudios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno del 01 de agosto del 2007 hasta el 15 de julio del 2009. Conforme a la constancia de certificación expedida por el Licenciado Juan Carlos Huitron Luja, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 26 de noviembre del 2015. En el Ayuntamiento de Cuernavaca como Director en la Coordinación de Planeación y Evaluación del 01 de febrero del 2005 hasta el 15 de febrero del 2007; Director en la Subsecretaria de Finanzas del 01 de noviembre del 2009 hasta el 30 de julio del 2010; Director General de la Tesorería Municipal del 01 de agosto del 2010 hasta el 31 de enero del 2012; Director General en la Dirección General de Planeación y Evaluación del 01 de febrero del 2012 hasta el 15 de mayo del 2012; Director General de Ingresos del 16 de mayo del 2012 hasta el 15 de abril del 2013; Director General de Ingresos y Recaudación del 16 de abril del 2013 hasta el 02 de diciembre del 2015 cargo actual. Conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 01 de diciembre del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de México No. 1, Libro 0001, Acta 00084; constancia de certificación expedida por el Licenciado Juan Carlos Huitron Luja, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del Ciudadano Salvador Valencia Barrios*

*y acredita 21 años, 01 mes, 23 días; y 64 años de edad, ya que nació el 04 de enero de 1951, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59, segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/706, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO SALVADOR VALENCIA BARRIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Salvador Valencia Barrios, quien se desempeña actualmente con el cargo de Director General de Ingresos y Recaudación, de la Tesorería Municipal.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El décimo sexto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano José Luis Jorge Rentería Fajardo.----------**

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano José Luis Jorge Rentería

Fajardo, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano José Luis Jorge Renteria Fajardo, quien se desempeña actualmente con el cargo de Jefe de Departamento, en la Dirección de Actualización Geográfica, Estadística e Informática. Que el Ciudadano José Luis Jorge Renteria Fajardo, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su*

*último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano José Luis Jorge Renteria Fajardo; quien se ha desempeñado en el gobierno del estado como. Subdirector de Registro, en la Dirección General de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del 16 de junio de 1998 hasta el 15 de abril de 1999; Subdirector Operativo, en la Dirección General de Caminos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 16 de abril de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999, conforme a la constancia expedida por Raúl Rodríguez Alvarez, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 15 de abril del 2015. En el Ayuntamiento de Cuernavaca como. Auxiliar Administrativo, en la Dirección del Impuesto Predial del 01 de octubre del 2001 hasta el 15 de febrero del 2003; Auxiliar Administrativo, en la Tesorería Municipal del 16 de febrero del 2003 hasta el 30 de julio del 2004; Jefe de Departamento, en la Dirección del Impuesto Predial y Catastro del 01 de agosto del 2004 hasta el 30 de junio del 2011; Jefe de Departamento, en la Dirección de Actualización Geográfica, Estadística e Informática del 16 de enero del 2013 hasta el 04 de diciembre del 2015, cargo actual. Conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 30 de noviembre del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil de Ixtapalapa del Distrito Federal, Libro 240, Foja 108; Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del Ciudadano José Luis Jorge Rentería Fajardo y acredita 14 años, 01 mes, 27 días; y 59 años de edad, ya que nació el 06 de marzo de 1956, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso e) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 70% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/707, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ LUIS JORGE RENTERIA FAJARDO.ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano José Luis Jorge Renteria Fajardo, quien se desempeña actualmente con el cargo de Jefe de Departamento, en la Dirección de Actualización Geográfica, Estadística e*

*Informática.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 70% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso e) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El décimo séptimo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Ciro Porras Corte.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Ciro Porras Corte, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX*

*DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Ciro Porras Corte, quien se desempeña con el cargo actual de Administrativo Especializado, en la Coordinación de Asuntos Jurídicos. Que el Ciudadano Ciro Porras Corte, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Ciro Porras Corte; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Auxiliar de Mantenimiento, en la Dirección de Organización del Comercio del 15 de marzo del 2000 hasta el 09 de febrero del*

*2004; Intendente, en la Dirección de Mercados del 10 de febrero del 2004 hasta el 20 de julio del 2014; Secretaria en la Secretaría del Ayuntamiento del 21 de julio del 2014 hasta el 30 de septiembre del 2015; Administrativo Especializado, en la Coordinación de Asuntos Jurídicos del 01 de octubre del 2015 hasta el 30 de noviembre 2015, cargo actual. Conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 19 de noviembre del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial N. 1 del Registro Civil del Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz, Libro 01, Vol. II, Foja 372 F.V.373 F. Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del ciudadano Ciro Porras Corte y acredita 18 años, 08 meses, 06 días; y 64 años de edad, ya que nació el 06 de agosto de 1951, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/708, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CIRO PORRAS CORTE. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Ciro Porras Corte, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien se desempeña con el cargo actual de Administrativo Especializado, en la Coordinación de Asuntos Jurídicos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y*

*Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El décimo octavo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Dolores del Roció Carreño Montoya.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Dolores del Roció Carreño Montoya, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente de la Ciudadana Dolores del Rocío Carreño Montoya, quien se desempeña con el cargo actual de Jefe de Sección en la Oficialía del Registro Civil 01. Que la Ciudadana Dolores del Rocío Carreño Montoya, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y*

*jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por la Ciudadana Dolores del Rocío Carreño Montoya; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Jefe de Departamento en el Registro Civil 01 del 01 de junio de 1997 hasta el 31 de octubre del 2000; Jefe de Sección, en la Oficialía del Registro Civil 01 del 01 de noviembre del 2000 hasta el 30 de noviembre del 2015, cargo actual, conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 01 de octubre del 2015, la solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial N. 1 del Registro Civil del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Libro 07, Foja 201, Acta 03049; Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó*

*fehacientemente la antigüedad en el servicio de la Ciudadana Dolores del Rocío Carreño Montoya y acredita 18 años, 04 meses, 25 días; y 55 años de edad, ya que nació el 02 de septiembre de 1960, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/709, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA DOLORES DEL ROCÍO CARREÑO MONTOYA. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Dolores del Rocío Carreño Montoya, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñándose con el cargo actual de Jefe de Sección en la Oficialia del Registro Civil 01.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El décimo noveno punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Laurencia Virginia Escalada Castillo.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en

votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Laurencia Virginia Escalada Castillo, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente de la Ciudadana Laurencia Virginia Escalada Castillo, quien se desempeña actualmente como Auxiliar Técnico, en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, de la Secretaria de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos. Que la Ciudadana Laurencia Virginia Escalada Castillo, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por*

*Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción II, inciso k) de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 18 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por la Ciudadana Laurencia Virginia Escalada Castillo; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Taquimecanógrafa, en la Dirección de Obras Públicas del 16 de febrero 1987 hasta el 28 febrero 2002; Auxiliar Técnico, en la Dirección de Obras Públicas del 01 de marzo del 2002 hasta el 30 de marzo del 2010; Auxiliar Técnico, en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Medio Ambiente del 01 de abril del 2010 hasta el 15 de septiembre del 2015; Auxiliar Técnico, en la Dirección de Supervisión de Obras Publica del 16 de septiembre del 2015 hasta el 26 de noviembre del 2015, cargo actual, conforme a la constancia expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que con fecha 26 de noviembre del año en curso, la solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil No.1 del Municipio de Cuernavaca, libro 01, foja 157, acta No. 00156; Constancia de Servicio y Constancia de Salario, expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y con las constancias referidas, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio de la Ciudadana Laurencia Virginia Escalada Castillo y acredita 28 años, 09 meses y 05 días; y en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el Articulo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 100% del último salario de la solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/710, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LAURENCIA VIRGINIA ESCALADA***

***CASTILLO. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Laurencia Virginia Escalada Castillo, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñándose actualmente como Auxiliar Técnico, en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).*----------

---

---

**El vigésimo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Felipe Santiago Martínez Escamilla.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos ; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Felipe Santiago Martínez Escamilla, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por

mayoría, ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Felipe Santiago Martínez Escamilla, quien se desempeña con el cargo actual de Ayudante, en la Dirección de Parques y Jardines. Que el Ciudadano Felipe Santiago Martínez Escamilla, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del*

*Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Felipe Santiago Martínez Escamilla; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano del 13 de enero del 2005 hasta el 31 de octubre del 2007; Ayudante en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del 01 de noviembre del 2007 hasta el 31 de marzo 2010; Ayudante, en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del 01 de abril del 2010 hasta el 15 de septiembre del 2010; Ayudante, en la Dirección de Servicios Urbanos del 16 de septiembre del 2010 hasta el 15 de enero del 2011; Ayudante en la Dirección de Parques y Jardines, de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos del 16 de enero del 2011 hasta el 24 de noviembre del 2015.Conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 27 de octubre del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por la oficialía del registro civil del Municipio de Tenancingo del Estado de México. Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del Ciudadano Felipe Santiago Martínez Escamilla y acredita 10 años, 08 meses, 28 días; y 61 años de edad, ya que nació el 1 de mayo de 1954, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 50% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/711, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO FELIPE SANTIAGO MARTÍNEZ ESCAMILLA. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Felipe Santiago Martínez Escamilla, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo de Ayudante, en la Dirección de Parques y Jardines, de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 50% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.*

*Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El vigésimo primer punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana María Teresa Serrano Juárez.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana María Teresa Serrano Juárez, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV,*

*LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente de la Ciudadana María Teresa Serrano Juárez, quien se desempeña actualmente como Técnico Informático, en la Dirección General de Recursos Humanos. Que el Ciudadana María Teresa Serrano Juárez, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción II, inciso k) de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 18 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por la Ciudadana María Teresa Serrano Juárez; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Huitzilac como*

*Secretaria en la Dirección de Obras Publicas del 12 de enero de 1986 hasta el 29 de diciembre de 1989. Conforme a la constancia expedida por el Lic. Pedro Santamaría Santiago, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, con fecha 17 de agosto del 2015. En el Ayuntamiento de Cuernavaca como Secretaria Taquimecanógrafa, en la Dirección de Servicios Generales del 16 de enero de 1990 hasta el 22 de julio de 1990; Secretaria Privada, en la Oficialia Mayor del 23 de julio de 1990 hasta el 15 de mayo del 2006; Secretaria, en la Dirección de Recursos Humanos del 16 de mayo del 2006 hasta el 14 de septiembre del 2007; Técnico Informático, en la Secretaría de Administración y sistemas del 15 de septiembre del 2007 hasta el 15 de septiembre del 2007; Jefe de Departamento, en la Secretaria de Administración del 16 de septiembre del 2007 hasta el 31 de septiembre del 2009; Técnico Informático, en la Dirección General de Recursos Humanos del 01 de octubre del 2009 hasta el 01 de diciembre del 2015, siendo su cargo actual, conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 30 de noviembre del año en curso, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil No.1 del Municipio de Cuernavaca; Constancia expedida por el Lic. Pedro Santamaría Santiago, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac; Constancia de Servicio y Constancia de Salario expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al Artículo 57, apartado A) Fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al Artículo 38, Fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio de la Ciudadana María Teresa Serrano Juarez y acredita 29 años, 09 meses y 26 días; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el Articulo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 100% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/712, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA TERESA SERRANO JUÁREZ. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana María Teresa Serrano Juárez, quien se desempeña actualmente como Técnico Informático, en la Dirección General de Recursos Humanos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente*

*Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes de Cabildo).* ----------

---

---

**El vigésimo segundo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Martín Dorantes Gómez .----------**

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Martín Dorantes Gómez, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó*

*Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Martin Dorantes Gómez, quien se desempeña con el cargo actual de Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines. Que el Ciudadano Martin Dorantes Gómez, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Martin Dorantes Gómez; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como. Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines del 25 de mayo del 2000 hasta el 24 de noviembre del 2015. Conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 01 de septiembre del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, Oficialía 01, Libro 03, Foja 218, Acta No. 01509. Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de*

*Cuernavaca, conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y con las constancias aludidas se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del Ciudadano Martin Dorantes Gómez y acredita 15 años, 05 meses, 29 días; y 72 años de edad, ya que nació el 12 de noviembre de 1943; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/713, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARTIN DORANTES GÓMEZ. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Martin Dorantes Gómez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo de Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines, de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El vigésimo tercer punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Aureliano Nuñez Martínez.**----------

Sesión Ordinaria de Cabildo 10 de diciembre de 2015

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Aureliano Nuñez Martínez, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría; ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "*JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA* ***MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y; CONSIDERANDO. Que con fundamento en los*** *artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Aureliano Nuñez Martínez, quien se desempeña con el cargo actual de Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines. Que el Ciudadano Aureliano Nuñez Martínez, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del*

*año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción l; 6, 10, fracción l del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Aureliano Núñez Martínez; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como. Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines del 15 de marzo del 2000 hasta el 24 de noviembre del 2015, Cargo actual. Conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 06 de noviembre del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía 06 del Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, libro 02, acta 00110. Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y con las constancias aludidas se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del Ciudadano Aureliano Nuñez Martínez y acredita 15 años, 08 meses, 09 días; y 59 años de edad, ya que nació el 16 de julio de 1956, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/714, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO AURELIANO NUÑEZ MARTÍNEZ. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Aureliano Nuñez Martínez, quien ha*

*prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñándose actualmente con el cargo de Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines, de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).*----------

---

---

**El vigésimo cuarto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Roberto Bruno Capistran.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Roberto Bruno Capistran, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría; ante la

ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Roberto Bruno Capistran, quien se desempeña con el cargo actual de Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines. Que el Ciudadano Roberto Bruno Capistran, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de*

*Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición por Pensión de Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Roberto Bruno Capistran; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Ayudante de Barrido Manual, en la Dirección de Saneamiento Ambiental del 15 de marzo de 1991 hasta el 07 de febrero de 1995; Auxiliar de Intendencia, en la Dirección de Saneamiento Ambiental del 19 de julio de 1999 hasta el 02 de marzo del 2001; Intendente, en la Dirección de Parques y Jardines del 03 de marzo del 2001 hasta el 09 de mayo del 2007; Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines del 10 de mayo del 2007 hasta el 02 de diciembre del 2015, cargo actual conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 02 de diciembre del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil No. 1 de Puente de Ixtla, Libro 01, Foja 148, Acta No. 00294; Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que el Ciudadano Roberto Bruno Capistran, acredita haber prestado durante 20 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y contar con 57 años de edad, conforme a las documentales descritas en el considerando Quinto que antecede. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 20 años, 03 meses, 03 días, de antigüedad en el servicio; y 57 años de edad, ya que nació el 07 de febrero de 1958; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/715, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ROBERTO BRUNO CAPISTRAN. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Roberto Bruno Capistran, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo de Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines, de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al*

*Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El vigésimo quinto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Pedro León Díaz.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor; ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Pedro León Díaz, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría; ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38,*

*FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Pedro León Díaz, quien se desempeña con el cargo actual de Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines. Que el Ciudadano Pedro León Díaz, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción l; 6, 10, fracción l del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Pedro León Díaz; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como. Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines del 16 de*

*julio de 1997 hasta el 02 de diciembre del 2015, cargo actual, conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 25 de febrero del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Oficialia 07, Libro 01, Acta numero 00026; Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del Ciudadano Pedro León Díaz y acredita 18 años, 01 meses, 15 días; y 65 años de edad, ya que nació el 18 de noviembre de 1949, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/716, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO PEDRO LEÓN DÍAZ. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Pedro León Díaz, quien se desempeña con el cargo actual de Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

Sesión Ordinaria de Cabildo 10 de diciembre de 2015

**El vigésimo sexto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Silvia Vergara Valdivieso.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Silvia Vergara Valdivieso, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría; ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente de la Ciudadana Silvia Vergara Valdivieso, quien se desempeña con el cargo actual de Auxiliar Administrativo, adscrita al Juzgado Cívico de la Sindicatura Municipal. Que la Ciudadana Silvia Vergara Valdivieso, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115,*

*fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de la Pensión de Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por la Ciudadana Silvia Vergara Valdivieso; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como. Supervisora, en la Dirección de Inspección Municipal del 03 de noviembre de 1994 hasta el 04 de agosto de 1997; Taquimecanógrafa, en el área de Servicios Municipales, dependiente de Rezagos y Ejecución Fiscal del 05 de agosto de 1997 hasta el 30 de julio de 1999; Taquimecanógrafa, en la Sindicatura Municipal, del 01 de agosto de 1999 hasta el 15 de febrero del 2003; Auxiliar Administrativo, adscrita al Juzgado Cívico, de la Sindicatura Municipal, del 16 de febrero del 2003 hasta el 24 de noviembre del 2015, cargo actual, conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 29 de julio del 2015, la solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil N. 1 del Municipio de Cuernavaca, Libro 04, Foja 622, Acta 00832. Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el*

*Servicio de la Ciudadana Silvia Vergara Valdivieso y acredita 21 años, cero meses, 18 días; y 59 años de edad, ya que nació el 14 de febrero de 1956, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/717, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA SILVIA VERGARA VALDIVIESO. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Silvia Vergara Valdivieso, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo de Auxiliar Administrativo, adscrita al Juzgado Cívico de la Sindicatura Municipal.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El vigésimo séptimo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Enrique Ortiz Jaimes.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del

documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Enrique Ortiz Jaimes, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría; ante la ausencia los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Enrique Ortiz Jaimes, quien se desempeña con el cargo actual de Velador - Conserje, en la Administración del Centro Comercial Adolfo López Mateos. Que el Ciudadano Enrique Ortiz Jaimes, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se*

*encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Enrique Ortiz Jaimes; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como. Velador- Conserje, en la Administración del Centro Comercial Adolfo López Mateos del 01 de diciembre de 1998 hasta el 24 de noviembre del 2015, cargo actual, conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 26 de agosto del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil N.1 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Libro 03, Foja 03, Acta 00817. Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del Ciudadano Enrique Ortiz Jaimes y acredita 16 años, 11 meses, 23 días; y 69 años de edad, ya que nació el 26 de septiembre de 1946; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/718, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ENRIQUE ORTIZ JAIMES. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Enrique Ortiz Jaimes, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñándose con el cargo actual de Velador-Conserje, en la Administración del Centro Comercial Adolfo López Mateos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 segundo párrafo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se*

*incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El vigésimo octavo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Leodegario Zarco Silva.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Leodegario Zarco Silva, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría; ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA*

**DEPENDENCIA: CABILDO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Sesión Ordinaria de Cabildo 10 de diciembre de 2015

*CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Leodegario Zarco Silva, quien se desempeña con el cargo actual de Operador, en la Dirección de Infraestructura Urbana. Que el Ciudadano Leodegario Zarco Silva, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición*

*de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Leodegario Zarco Silva; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Machetero, en la Dirección de Saneamiento Ambiental del 29 de mayo del 2000 hasta el 30 de abril del 2003; Operador, en la Dirección de Aseo Urbano del 01 de mayo del 2003 hasta el 30 de mayo del 2007; Operador, en la Dirección de Aseo Urbano del 01 de junio del 2007 hasta el 15 de abril del 2014; Operador, en la Dirección de Infraestructura Urbana del 16 de abril del 2014 hasta el 24 de noviembre del 2015, cargo actual, conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 18 de agosto del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de Tuzantla, Michoacán. Tomo 01, Acta 00253. Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el Servicio del Ciudadano Leodegario Zarco Silva y acredita 15 años, 05 meses, 22 días; y 62 años de edad, ya que nació el 07 de julio de 1953; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/719, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO LEODEGARIO ZARCO SILVA. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Leodegario Zarco Silva, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando el cargo actual de Operador, en la Dirección de Infraestructura Urbana.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-***

Sesión Ordinaria de Cabildo 10 de diciembre de 2015

*Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).*----------

---

---

**El vigésimo noveno punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Jorge González Padierna.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Jorge González Padierna, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría; ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Jorge González Padierna, quien se desempeña con el*

*cargo actual de Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines. Que el Ciudadano Jorge González Padierna, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción l; 6, 10, fracción l del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición por Pensión de Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Jorge González Padierna; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como. Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines del 25 de mayo del 2000 hasta el 24 de noviembre del 2015. Conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 01 de julio del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, Oficialía 01, libro 1, acta No. 00170, Crip 1101801480001700. Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de*

*Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del Ciudadano Jorge González Padierna y acredita 15 años, 06 meses, cero días; y 67 años de edad, ya que nació el 22 de abril de 1948; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/720, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JORGE GONZÁLEZ PADIERNA. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Jorge González Padierna, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo de Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines, de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).*----------

---

---

**El trigésimo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Carlos Lancon Sánchez.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su*

*discusión"*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Carlos Lancon Sánchez, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría; ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Carlos Lancon Sánchez, quien se desempeña con el cargo actual de Asistente Administrativo, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Básicos, de la Dirección General de Recursos Materiales. Que el Ciudadano Carlos Lancon Sánchez, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar*

*la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Carlos Lancon Sánchez; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Administrativo Especializado, en la Contraloría Municipal del 03 de agosto de 1998 hasta el 15 de julio del 2001; Administrativo Especializado, en la Subsecretaría de Administración del 16 de julio del 2001 hasta el 15 de octubre del 2008; Asistente Administrativo, en la Secretaría de Administración y Sistemas del 16 de octubre del 2008 hasta el 31 de enero del 2010;Asistente Administrativo en la Oficialía Mayor del 01 de febrero del 2010 hasta el 16 de abril del 2014; Asistente Administrativo, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Básicos del 17 de abril del 2014 hasta el 24 de noviembre del 2015. Conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 16 de octubre del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil de Distrito Federal, Entidad 9, Delegación 1, Juzgado 1, Libro 9, Acta 373. Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del Ciudadano Carlos Lancon Sánchez y acredita 17 años, 02 meses, 10 días; y 64 años de edad, ya que nació el 26 de agosto de 1951; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/721, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL.***

***QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CARLOS LANCON SÁNCHEZ. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Carlos Lancon Sánchez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo de Asistente Administrativo, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Básicos, de la Dirección General de Recursos Materiales.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El trigésimo primer punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Invalidez al Ciudadano Felipe Héctor Javier Aguilar Herrera.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión

Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Invalidez al Ciudadano Felipe Héctor Javier Aguilar Herrera, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría; ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Invalidez y el expediente del Ciudadano Felipe Héctor Javier Aguilar Herrera, adscrito a la Dirección de Rastro Municipal de la Secretaria de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos. Que el ciudadano Felipe Héctor Javier Aguilar Herrera, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Invalidez. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Invalidez. Que al tenor del artículo 60, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. La pensión por Invalidez se otorgará a los trabajadores que se incapaciten física o mentalmente por causa o motivo del desempeño de su cargo o empleo; o por causas ajenas al desempeño de este; conforme a la incapacidad permanente total o parcial, que le impida el desempeño del servicio que venía realizando; además el porcentaje de la pensión se determina de acuerdo a los años de prestación de servicio, conforme al último salario y porcentaje que determine el Dictamen o por la gravedad de la invalidez; la pensión se incrementará conforme al aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las*

*asignaciones y el aguinaldo. Aun cuando el solicitante, se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, 6, 10-II del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Invalidez a los trabajadores; será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Invalidez, promovida por el Ciudadano Felipe Héctor Javier Aguilar Herrera; quien se desempeñó en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Auxiliar de intendencia, en el Rastro Municipal del 16 de enero de 1987 hasta el 30 de marzo 2010; Intendente, en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del 01 de abril del 2010 hasta el 15 de enero del 2012; Auxiliar de Campo, en la Dirección del Rastro Municipal del 16 de enero del 2012 hasta el 24 de noviembre del 2015, fecha en que le fue expedida la constancia en referencia y es su actual puesto. Que el solicitante de Pensión por Invalidez, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, Entidad 9, Delegación 1, Juzgado 10, Libro 12. Acta 179; Constancia de Servicios y Salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos; y Dictamen de Invalidez expedido por la Subdelegación de Prestaciones, Subcomité de Medicina del Trabajo con número de control 162972. Conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II, III y IV de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. Que con fecha, 09 de abril del 2014, el Comité de Medicina del Trabajo del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, aprobó el Dictamen con número de control 162972; que determina el 100% de incapacidad física, por causas ajenas al desempeño del trabajo; en consecuencia, resulta aplicable el artículo 60, fracción II de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del Ciudadano Felipe Héctor Javier Aguilar Herrera y acredita 28 años, 05 meses, 20 días, y la incapacidad física; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Invalidez. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/722, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ AL CIUDADANO FELIPE HÉCTOR JAVIER AGUILAR HERRERA. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Invalidez al Ciudadano Felipe Héctor Javier Aguilar Herrera, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar de Campo en la Dirección del Rastro Municipal de la Secretaria de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Invalidez deberá cubrirse al 60% por ciento del último salario del solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a ningún sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al*

*Estado de Morelos, los que se encuentran agremiados o afiliados a un sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El trigésimo segundo punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Ma. Esther Oropeza Marban.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado doce votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado, Felipe Domínguez Alarcón y Tsanda Gisela Cárdenas Hernández. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Ma. Esther Oropeza Marban, en los términos presentados; siendo el resultado doce votos a favor aprobado por mayoría; ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado, Felipe Domínguez Alarcón y Tsanda Gisela Cárdenas Hernández; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN*

*POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente de la Ciudadana Ma. Esther Oropeza Marban, quien se desempeña con el cargo actual de Jefe de Oficina, en la Dirección de Programas Federales. Que la Ciudadana Ma. Esther Oropeza Marban, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por la Ciudadana Ma. Esther Oropeza*

*Marban; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Auxiliar Administrativo, en la Delegación Emiliano Zapata del 02 de febrero de 1999 hasta el 31 de octubre del 2000; Taquimecanógrafa, en el Consejo Consultivo de Regidores del 01 de noviembre del 2000 hasta el 21 de octubre del 2002; Asistente, en la Regiduría de Desarrollo Urbano del 22 de octubre del 2002 hasta el 11 de noviembre del 2003; Asistente, en el DIF Municipal desde el 12 de noviembre del 2003 hasta el 31 de octubre del 2006; Jefe de Oficina, en la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del 01 de abril del 2007 hasta el 15 de abril del 2013; Jefe de Oficina, en la Dirección de Programas Federales del 16 de abril del 2013 hasta el 24 de noviembre del 2015, conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 07 de octubre del 2015, la solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil No. 1 de Jojutla de Juárez del Estado de Morelos, Libro 01, Foja 59, Acta No. 00059. Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio de la Ciudadana Ma. Esther Oropeza Marban y acredita 16 años, 04 meses, 20 días; y 71 años de edad, ya que nació el 24 de enero de 1944; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/723, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA MA. ESTHER OROPEZA MARBAN. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Ma. Esther Oropeza Marban, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo de Jefe de Oficina, en la Dirección de Programas Federales, de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.*

***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El trigésimo tercer punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Eliseo Estrada Solano.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado doce votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado, Felipe Domínguez Alarcón y Tsanda Gisela Cárdenas Hernández. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Eliseo Estrada Solano, en los términos presentados; siendo el resultado doce votos a favor aprobado por mayoría; ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado, Felipe Domínguez Alarcón y Tsanda Gisela Cárdenas Hernández; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente:. *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora*

*de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de Diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Eliseo Estrada Solano, quien se desempeña con el cargo actual de Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines. Que el Ciudadano Eliseo Estrada Solano, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada. Que al tenor del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Eliseo Estrada Solano; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines del 30 de marzo del 2000 hasta el 24 de noviembre del 2015, conforme a la Constancia de Servicio expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que con fecha 07 de octubre del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil No. 01 del Municipio de Temixco, libro 01, foja 686, acta No. 686. Constancia de Servicio y salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento*

*de Cuernavaca, con fecha 23 de septiembre del 2015. Conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del Ciudadano Eliseo Estrada Solano y acredita 15 años, 06 meses, 15 días; y 55 años de edad, ya que nació el 23 de junio de 1960, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/724, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ELISEO ESTRADA SOLANO. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Eliseo Estrada Solano, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo de Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines, de la Secretaria de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos. Los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose está por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se Jubilen o Pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).*----------

---

---

**El trigésimo cuarto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Juan Carlos López Hinojosa.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Juan Carlos López Hinojosa, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría; ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el Expediente del Ciudadano Juan Carlos López Hinojosa, quien se desempeñó como Policía, en la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana hasta el 19 de febrero del 2015, fecha en que causó baja. Que el Ciudadano Juan Carlos López Hinojosa, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial*

*"Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación del Ciudadano Juan Carlos López Hinojosa. Que al tenor del Artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 16 fracción I inciso k) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de Pensión por Jubilación, promovida por el Ciudadano Juan Carlos López Hinojosa; quien se desempeñó en el Ayuntamiento de Huitzilac en Servicios Generales del 01 de octubre de 1987 hasta el 30 de mayo de 1994; Servicios Generales, del 01 de junio de 1994 hasta el 30 de mayo de 1997; Servicios Generales, del 01 de junio de 1997 hasta el 31 de diciembre del 2001, conforme a la constancia expedida por el Lic. Pedro Santamaría Santiago. Secretario Municipal de Huitzilac, Morelos, con fecha de expedición 24 de octubre del 2014; en el Ayuntamiento de Cuernavaca se desempeñó hasta el 19 de febrero del 2015, como Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva del 16 de febrero del 2002 hasta el 13 de abril del 2003; Policía, en la Dirección de la Policía Preventiva del 14 de junio del 2005 hasta el 22 de octubre del 2014, conforme a la Constancia expedida por la Directora General de Recursos Humanos con fecha 22 de octubre del 2014. Que con fecha 24 de octubre del 2014, la solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil 01 del Municipio de Huitzilac, Morelos, Libro 01, Foja 107, Acta 00675; Hojas de Servicio expedidas por el Ayuntamiento de Huitzilac; Constancia de Servicio y Salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; conforme al artículo 15, fracción I incisos a), b) y c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley*

*Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio de Ciudadano Juan Carlos López Hinojosa y acredita 25 años, 01 mes, cero días; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el Artículo 16 fracción I inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 75% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/725, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN CARLOS LÓPEZ HINOJOSA. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Juan Carlos López Hinojosa, quien se desempeñó como Policía, en la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana hasta el 19 de febrero del 2015, fecha en que causó baja.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El trigésimo quinto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Dolores Beltrán Hernández.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que

Sesión Ordinaria de Cabildo 10 de diciembre de 2015

se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Dolores Beltrán Hernández, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría; ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el Expediente de la Ciudadana Dolores Beltrán Hernández, quien se desempeña como Policía Tercero, en la Dirección General de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Que la Ciudadana Dolores Beltrán Hernández, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación. Que al tenor del Artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 16 fracción II inciso k) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el*

*Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 18 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción l; 6, 10, fracción l del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Jubilación, promovida por la Ciudadana Dolores Beltrán Hernández; quien se desempeñó en el Ayuntamiento de Huitzilac como Policía, adscrita a Seguridad Pública Municipal del 20 de febrero de 1989 hasta el 15 de marzo de 1996. Conforme a la constancia expedida por el Lic. Pedro Santamaría Santiago. Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac con fecha 11 de noviembre del 2014. En el gobierno del estado como Auxiliar de Intendencia, en la Unidad Administrativa de Coordinación General de Seguridad Pública del Estado del 01 de abril de 1996 hasta el 06 de mayo de 1996; Policía Raso, en la Policía Preventiva del 01 de julio de 1996 hasta el 15 de enero del 2003, conforme a la constancia expedida por Eugenia Montserrat Mauries Capuano, Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos, con fecha 30 de octubre del 2014. En el Ayuntamiento de Cuernavaca como. Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva del 16 de enero del 2003 hasta el 15 de junio del 2012; Policía Tercero, en la Dirección General de la Policía Preventiva del 16 de junio del 2012 hasta el 27 de noviembre del 2015, cargo actual. Conforme a la Constancia expedida por la Directora General de Recursos Humanos. Que con fecha 12 de noviembre del 2014, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por el oficial encargado del Registro Civil, Lic. Liliana Vargas Ramírez, del Municipio de san Andrés Tuxtla, del Estado de Veracruz, libro 5, acta 1030; Constancia expedida por Eugenia Montserrat Mauries Capuano, Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos; Constancia expedida por el Lic. Pedro Santamaría Santiago. Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac; Constancia de Servicio y Salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; conforme al Artículo 15, fracción I incisos a), b) y c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio de la Ciudadana Dolores Beltrán Hernández y acredita 26 años, 06 meses, 25 días; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el Artículo 16, fracción II, inciso c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 90% del último salario de la solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo*

Sesión Ordinaria de Cabildo 10 de diciembre de 2015

*Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/726, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA DOLORES BELTRÁN HERNÁNDEZ. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Dolores Beltrán Hernández, quien se desempeña actualmente como Policía Tercero, en la Dirección General de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 90% del último salario del solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince". (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

---

**El trigésimo sexto punto del Orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Fernando Ocampo Martínez.**----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "*En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del Orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión*". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por el que se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Fernando Ocampo Martínez, en los términos presentados; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por mayoría; ante la ausencia de los Regidores Luis Alberto Medina Delgado y Felipe Domínguez Alarcón; y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN*

*POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de diciembre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el Expediente del Ciudadano Fernando Ocampo Martínez, quien se desempeña como Oficial, en la Dirección General de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Que el Ciudadano Fernando Ocampo Martínez, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación. Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación. Que al tenor del Artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el Pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 16 fracción 1 inciso k) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción 1 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de*

*Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Jubilación, promovida por el Ciudadano Fernando Ocampo Martínez; quien se desempeñó en Gobierno del Estado de Morelos como. Policía Raso, en la Policía Preventiva Sección "B" del 01 de septiembre de 1992 hasta el 19 de enero de 1994; Policía Raso, en la Policía Preventiva Sección "B" del 16 de marzo de 1995 hasta el 15 de septiembre de 1995; Subcomandante, en la Dirección General de la Policía Preventiva del 16 de septiembre de 1995 hasta el 30 de abril de 1997; Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva del 01 de mayo de 1997 hasta el 15 de enero del 2003, conforme a la constancia expedida por Eugenia Montserrat Mauries Capuano, Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos, con fecha 19 de septiembre del 2014. En el Ayuntamiento de Cuernavaca como Oficial, en la Dirección General de la Policía Preventiva del 16 de enero del 2003 hasta el 27 de noviembre del 2015, cargo actual. Conforme a la Constancia expedida por la Directora General de Recursos Humanos. Que con fecha 11 de noviembre del 2014, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Morelos, Libro 01, Foja 224, Acta 00483; Constancia expedida por Eugenia Montserrat Mauries Capuano, Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos; Constancia de Servicio y Salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; conforme al artículo 15, fracción I incisos a), b) y c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad en el servicio del Ciudadano Fernando Ocampo Martínez y acredita 22 años, cero meses, 26 días; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el Artículo 16, fracción I, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 60% del último salario del solicitante. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***ACUERDO AC/SO/10-XII-2015/727, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FERNANDO OCAMPO MARTÍNEZ. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Fernando Ocampo Martínez, quien se desempeña actualmente como Oficial, en la Dirección General de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 60% del último salario del solicitante.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.* ***TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad",*